



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la consolidación y recuperación de la economía peruana"

AUTORIZACIÓN DE LA DECLARACION DE MANEJO PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA EN ASOCIACIONES VEGETALES NO BOSCOSAS

Nº 21-PUN/AUT-EAH-2025-001

Conste por el presente documento la Autorización de Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Asociaciones Vegetales no boscosas Thola – *Parastrephia lepidophylla*; que celebran de una parte el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR a través de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – Puno, representado por el Administrador Técnico, **ELMER RADICH VENTURA FLORES**, designado por Resolución de Dirección Ejecutiva Nº D000226-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE, con domicilio legal en el Jr. Moquegua Nº 264 – Puno, quien en adelante se denominará “**SERFOR**” y de otra parte la señora Simona Juliana Galdos Ccosi identificada con DNI Nº 01258459, cuyo predio se encuentra ubicado en el distrito de Mañazo provincia de Puno y departamento de Puno, quien en adelante se denominará “**LA TITULAR**”;

La Autorización de aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en Asociaciones Vegetales no Boscosas ha sido elaborado sobre la base de la Declaración de Manejo aprobado mediante Resolución Administrativa debidamente motivada por el Informe Técnico Nº D000007-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-ROH así como el Informe Nº D000022-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-ROH de fecha 14 de febrero de 2025, acorde con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, así como de las disposiciones complementarias y concordantes con dicha actividad, con arreglo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Es materia del presente documento la Autorización que otorga **SERFOR** a la **TITULAR** para que efectúe el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera denominado Thola – *Parastrephia lepidophylla*, en el predio ubicado en el distrito de Mañazo provincia de Puno y departamento de Puno, conforme al Testimonio Nº 1620-2011 a favor de **LOS TITULARES**. La ubicación geográfica del área Unidad de Manejo Forestal – UMF materia de la Autorización, está precisada en el Plano que obra en la Declaración de Manejo – DEMA, aprobado por **SERFOR**. Y en el siguiente cuadro se detallan las cantidades del recurso a aprovechar, así como el monto de pago por derecho de aprovechamiento:

Simona Juliana Galdos Ccosi				Area: 3.793 ha.	Fardos: 1,833
PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
P1	329180	8238724	P5	329624	8239040
P2	329259	8238758	P6	329502	8238914
P3	329441	8238968	P7	329199	8238647
P4	329585	8239105			

0.19 = Valor al Estado Natural de la especie (VEN)

SEGUNDA: LA TITULAR tiene el derecho **EXCLUSIVO E INTRANSFERIBLE** de aprovechar y comercializar en forma personal, el Producto Forestal Diferente a la Madera en Asociaciones Vegetales No Boscosas en el área materia de la presente Autorización, **siendo responsable de la implementación y ejecución de la Declaración de Manejo por el periodo otorgado.**

TERCERA: LA TITULAR dentro del primer año de vigencia de la presente Autorización, **realizará el aprovechamiento sostenible del recurso de Thola – *Parastrephia lepidophylla* en cumplimiento de los lineamientos establecido conforme se señala en la Ley Nº 29763, asimismo mantendrá los hitos que determinan los linderos del área de la Autorización. LA ATFFS-PUNO/SERFOR** hará los monitoreos del área de aprovechamiento para dar cumplimiento de la ejecución de la implementación de las actividades silviculturales, asimismo realizará la verificación de la georreferenciación del área materia de la presente Autorización.

Av. Javier Prado Oeste Nº 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la consolidación y recuperación de la economía peruana"

CUARTA: LA TITULAR se compromete a presentar anualmente el Informe de las actividades ejecutadas del aprovechamiento forestal, en lo que dure la presente Autorización, que será supervisado por EL SERFOR y deberá estar acorde con la Declaración de Manejo – DEMA.

Asimismo, **LA TITULAR** se comprometen a presentar dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del año, el Informe Anual de las Actividades de la Declaración de Manejo – DEMA en ejecución.

QUINTA: LA TITULAR se compromete a realizar el aprovechamiento forestal en las cantidades establecidas en la Declaración de Manejo – DEMA correspondiente, asimismo a realizar el pago por Derecho de Aprovechamiento de (los) productos(s) Forestal(es) Diferente(s) a la Madera en Asociaciones Vegetales No Boscosas, de la siguiente especie:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
"Thola"	<i>Parastrephia lepidophylla.</i>

El pago se realizará de acuerdo al precio por especie fijado o los que se determinen durante la vigencia de la autorización.

SEXTA: LA TITULAR del Título Habilitante al movilizar los cargamentos extraídos deberá emitir la **Guía de Transporte Forestal**, acompañado con una lista de las cantidades extraídas de (los) Producto(s) Forestal(es) Diferente(s) a la Madera, como único documento que ampara el transporte legal de los productos forestales, hasta el puesto de control de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – Puno de SERFOR, donde se procederá a realizar la inspección correspondiente, la misma que presentará las veces que lo requiera el personal encargado del control forestal del **SERFOR**.

EL SERFOR verificará periódicamente si **LA TITULAR** cumple con las condiciones a que está obligado según las normas que rigen sobre el aprovechamiento de los recursos naturales en el área de la Autorización

SETIMA: EL SERFOR podrá "resolver" en vía administrativa la presente Autorización, cuando **LA TITULAR** no cumplan:

- a. Con la implementación de medidas de protección en la Unidad de Manejo Forestal.
- b. Con lo señalado en la declaración de Manejo.
- c. Con la presentación de los Informes Anuales de Actividades.
- d. Con la extracción de (los) Producto(s) Forestal(es) Diferente(s) a la Madera dentro del área materia de este Autorización y en la cantidad autorizada en la Resolución Administrativa que aprueba la Declaración de Manejo correspondientes.
- e. Con el pago del derecho de Aprovechamiento.
- f. Cuando incurra en delito o falta que implique grave riesgo o cause severos perjuicios al ambiente y la biodiversidad.
- g. Con algunas de las cláusulas contenidas en la presente Autorización.
- h. Así como, cuando incurra en algunas de las causales de resolución previstas en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su Reglamento y normas complementarias.

En caso de producirse daños a los recursos naturales o al medio ambiente, **LA TITULAR** seran sancionados acorde con lo establecido en la legislación sobre la materia, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

OCTAVA: La presente Autorización, es de plazo indeterminado, se encuentra sujeto a las disposiciones legales de la materia que se expidan, así mismo, el administrado está sujeto a controles posteriores por parte de la autoridad competente.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la consolidación y recuperación de la economía peruana"

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Autorización en original y dos (02) copias de igual contenido; en la ciudad de Puno a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2025.

LA TITULAR

EL SERFOR

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

